

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 24 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.
09/14382

4.3 OTROS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Citación para notificación de resolución de recursos de alzada en expedientes sancionadores

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero, se cita y emplaza a las personas que a continuación se relacionan para que comparezcan en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, a fin de que le sea notificada la Resolución del Recurso de Alzada interpuesto por el interesado en el Expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación al interesado en el último domicilio conocido.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
678/2008	JAVIER LOMBANA CANALES	20214767K	EL ASTILLERO	146.1	300,52
860/2008	CHRISTIAN RODRÍGUEZ VICARIO	72398021R	BARAKALDO	146.1	300,52

Santander, 22 de septiembre de 2009.—El delegado del Gobierno, P.D., el secretario general, Miguel Mateo Soler.
09/14248

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Información pública de la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Anievas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición y ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de Matrimonio Civil en el Municipio de Anievas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiera reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Cotillo, 8 de septiembre de 2009.—El alcalde, José Díaz Gómez.
09/14410

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/75/2009, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a incentivar la reorganización y rejuvenecimiento de la plantilla en el sector de conservas, concretamente de la industria de manipulación y transformación de la anchoa en Cantabria.

Una de las muchas preocupaciones en materia laboral en Cantabria se encuentra en la industria de manipulación y transformación de la anchoa, caracterizada por ser de producción estacional y discontinua, con una gran concentración geográfica, formado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas, actividad intensiva en mano de obra y de gran tradición familiar.

Esta actividad es desempeñada fundamentalmente por mujeres que comienzan a trabajar en su juventud y que se dedican toda su vida laboral a este trabajo, caracterizado por una elevada discontinuidad y con periodos sin trabajo, ni percepción de prestación por desempleo.

Esta situación tiene importantes repercusiones en la renta que perciben los trabajadores y en sus derechos de prestación en el momento de la jubilación, situación

que se ha visto agravada desde hace unos meses como consecuencia de la crisis económica global; circunstancias todas ellas que sustentan propuestas de medidas de apoyo asociadas a procesos de reorganización y rejuvenecimiento de las plantillas de las empresas del sector conservero.

Un primer paso en ese camino lo constituye la presente orden, que tiene por objeto aprobar una convocatoria de subvenciones destinadas a facilitar una cobertura económica a trabajadores afectados por procesos de extinción de sus relaciones laborales fundamentados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el sector de las conservas y más concretamente, en el de la anchoa.

Medida que ha de ser complementada por otras encaminadas a estimular en las empresas del sector la creación de empleo estable y de calidad, la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores y, en fin, la mejora de su competitividad en un mercado globalizado.

Para la financiación de la nueva medida que se pone en marcha a través de esta orden, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla una partida, destinada a Ayudas a sectores en reconversión.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el ejercicio 2009 de subvenciones para la reorganización y rejuvenecimiento en el sector de conservas, en concreto para la industria de manipulación y transformación de la anchoa, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar una cobertura económica a trabajadores afectados por procesos de extinción de sus relaciones laborales fundamentados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos en la presente Orden.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Orden.

Artículo 2. Cuantía y financiación.

1. La ayuda consistirá en una subvención de 3.000 euros, que se realizará mediante un pago único al trabajador.

2. La financiación en el ejercicio 2009 para atender las subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.494M.481.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 en una cuantía máxima de 450.000 euros.

3. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Se podrán acoger a estas ayudas los trabajadores que se vean afectados por procesos de reorganización y rejuvenecimiento en la industria de manipulación y transformación de la anchoa, implicando para el trabajador una extinción de su relación laboral por causas econó-

micas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores.

2. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Haber prestado servicios en empresas de la industria de manipulación y transformación de la anchoa cuyo domicilio social o ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad autónoma de Cantabria y que durante el año 2009 el centro de trabajo del beneficiario se encontrara en esta Comunidad.

c) Tener una antigüedad en la industria de manipulación y transformación de la anchoa de, al menos, quince años en el conjunto de su vida laboral, siendo los cuatro años inmediatamente anteriores a la rescisión del contrato.

d) Poseer durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha de rescisión del contrato una cotización inferior a 250 días/año, equivalente a 1.000 días en los últimos cuatro años.

e) Haber mantenido, durante un periodo de cuatro años, inmediatamente anteriores a la fecha de rescisión del contrato, una relación laboral en dicha industria mediante contrato de trabajo bajo la modalidad de fijo discontinuo.

f) Tener cumplidos los 52 años a 1 de enero de 2009.

g) La rescisión del contrato se haya producido entre el 1 de enero de 2009 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Orden.

h) No haber comenzado desde la extinción de la relación laboral actividad remunerada, por cuenta propia o ajena en el sector de conservas, condición que deberá mantenerse hasta el momento del reconocimiento del derecho a la jubilación por la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) No haber sido declarado al trabajador desde la extinción de la relación laboral, una incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez, condición que deberá mantenerse durante un plazo de cinco años desde la concesión de la ayuda.

j) Comprometerse a comunicar a la Dirección General de Trabajo y Empleo, caso de producirse, la decisión de impugnar su despido de una empresa del sector de las conservas, que pueda suponer la concesión de la subvención, así como el resultado del procedimiento judicial, remitiendo a dicha Dirección General la resolución judicial que en su caso se dicte.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones previstas en esta Orden son incompatibles con ayudas directas destinadas a la admisión de los trabajadores en otro sector distinto al de Conservas. Asimismo, son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Solicitud: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejería de Empleo y Bienestar Social y se presentarán en la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle Atilano Rodríguez 4, escalera izquierda, 1º 39002, Santander, o bien a través de los demás medios que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

bria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse acompañadas de la documentación que se indica a continuación, debidamente numerada y ordenada, aportando original y dos copias, conforme a los modelos que figuran en el anexo II. En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada:

a) DNI en vigor del trabajador que solicita la subvención o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización administrativa para trabajar y pasaporte o NIE, o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Contrato de Trabajo, en el que conste la modalidad de contratación.

c) Certificado de empresa y carta de despido, emitido por la empresa de la industria de manipulación y transformación de la anchoa en la que la persona trabajadora prestaba servicios antes de ver extinguida su relación laboral en el que conste la causa de la extinción del contrato laboral.

d) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Cantabria.

e) Autorización expresa a la Dirección General de Trabajo y Empleo de consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre informe de vida laboral donde figuren los datos históricos del trabajador.

f) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada por la persona beneficiaria.

g) Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y al corriente de pagos a la Seguridad Social.

h) Autorización expresa a la Dirección General de Trabajo y Empleo para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de su extinción laboral en el sector de conservas.

2. El órgano administrativo competente por razón de la materia para instruir el expediente podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad de la concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la presente orden será la Dirección General de Trabajo y Empleo.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Trabajo y Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requirieran o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Trabajo y Empleo, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean otorgadas.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación del orden de prelación.

4. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que se dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución habilitará al Director General de Trabajo y Empleo para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención.

3. La Dirección General de Trabajo y Empleo cursará la notificación de manera individual en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, con indicación de la cuantía de la subvención y de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

4. La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Justificación y pago.

1. El pago a la persona beneficiaria de la ayuda se realizará mediante un pago único previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden y que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La documentación indicada en esta orden podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

a) Cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo y Empleo, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Empleo, caso de producirse, su decisión de impugnar su despido de una empresa del sector de las conservas, que haya motivado la concesión de la subvención, así como el resultado del procedimiento judicial, remitiendo a dicha Dirección General la resolución judicial que en su caso se dicte.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, en la forma prevista por esta orden.

g) Conservar los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Las previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección de Trabajo y Empleo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta orden.

2. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y además en los siguientes casos específicos:

a) Por comienzo de actividad remunerada, por cuenta ajena o propia, en el sector de conservas, desde la concesión de la ayuda hasta el momento del reconocimiento del derecho a la jubilación por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Por declararse al trabajador una incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez, durante un plazo de cinco años desde la concesión de la subvención.

c) Por declararse la extinción de la relación laboral en el sector de conservas, que ha motivado la concesión de la ayuda, nula o improcedente en virtud de resolución judicial firme.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo y Empleo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de Subvenciones, se establecen en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social. Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA REORGANIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO DE TRABAJADORES

EX.PTE. N° _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE		NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD	
DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO			
MUNICIPIO	CP	TFNO EMPRESA	FAX
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			CNAE

(Orden EMP/ /2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la Reorganización y Rejuvenecimiento de los trabajadores).

El solicitante de la ayuda *declara responsablemente que:*

- Cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en la Orden EMP/ /2009, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la Reorganización y Rejuvenecimiento.
- No concurre en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, indicadas en el artículo 12, apartado 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Se comprometo a comunicar a la Dirección General de Trabajo y Empleo, caso de producirse, su decisión de impugnar su despido de una empresa del sector de las conservas, en virtud del cual solicita estas ayudas, así como el resultado del procedimiento judicial, remitiendo a dicha Dirección General la resolución judicial que en su caso se dicte.
- No ha recibido ni solicitado para esta misma finalidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Don _____ con D.N.I. _____

y domiciliado en _____ siendo peticionario de las ayudas para la Reorganización y Rejuvenecimiento de los trabajadores de la industria de manipulación y transformación de la anchoa en Cantabria, ACOMPAÑA a la solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN (marcar con una X)

Documentación relativa al trabajador:

- DNI en vigor del trabajador que solicita la subvención o, en caso de tratarse de una persona trabajadora extranjera, autorización administrativa para trabajar y pasaporte o NIE, o bien tarjeta de identificación de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Contrato de Trabajo, en el que conste la modalidad de contratación.
- Certificado de empresa y carta de despido, emitido por la empresa de la industria de manipulación y transformación de la anchoa en la que la persona trabajadora prestaba servicios antes de ver extinguida su relación laboral en el que conste la causa de la extinción del contrato laboral.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Cantabria.
- Autorización expresa a la Dirección General de Trabajo y Empleo de consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre informe de vida laboral donde figuren los datos históricos del trabajador.
- Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada por la persona solicitante.
- Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y al corriente de pagos a la Seguridad Social.
- Autorización expresa a la Dirección General de Trabajo y Empleo para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de su extinción laboral en el sector de conservas.

ANEXO II

Documento e)

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE INFORME DE VIDA LABORAL DONDE FIGUREN LOS DATOS HISTÓRICOS DEL TRABAJADOR

D. _____ con D.N.I. _____

solicitante de la ayuda que facilita una cobertura económica a los trabajadores, al amparo de la Orden EMP / /2009 de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la Reorganización y Rejuvenecimiento.

Autorizo

Expresamente a la dirección General de trabajo y Empleo del gobierno de Cantabria, para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sobre informe de vida laboral.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firmado: _____

Documento f)

 GOBIERNO DE CANTABRIA		FICHA DE TERCERO
DNI/CIF _____ CLASE _____		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____		
Tipo de Agente (I E) _____		Indicador de Cajero (N S) _____
VIA _____	DIRECCIÓN: _____	
NUMERO: _____	ESCALERA: _____	PISO: _____ PUERTA: _____
COD.MUNICIPIO: _____		COD POSTAL: _____
TELEFONO Y OBSERVACIONES: _____		
ORD. _____	BANCO _____	OFICINA _____ DC _____ DC _____ Nº DE CUENTA _____ DENOMINACIO _____
001 _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Solicitado INTERESADO	Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha

Documento g)

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (ORDEN HAC/19/2006. BOC DE 13-11-2006)

(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención por Orden EMP/ /2009.

La presente autorización se obliga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42/1996 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 320/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 A) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a ___ de _____, de 2009.

Documento h)

AUTORIZACIÓN CONSULTA A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA EXTINCIÓN LABORAL.

D./Dª. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

solicitante de la ayuda de reorganización y rejuvenecimiento de la plantilla de la industria de manipulación y transformación de la anchoa en Cantabria, al amparo de la Orden EMP/ /2009, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria, para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sobre la obligación de mantenimiento de la extinción laboral en el sector.

En _____, a ___ de _____, de 2009.

FIRMA:

09/14460

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/76/2009, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010, de ayudas dirigidas a la potenciación de la colaboración de las entidades locales en materia de empleo.

El territorio de Cantabria comprende ciento dos Ayuntamientos sobre una superficie de 5.321 Km2. Nuestra identidad uniprovincial hace que la Administración Local carezca de una estructura administrativa supramunicipal que aglutine a las entidades locales y que el trabajo desarrollado, especialmente en el ámbito social, por los ayuntamientos y mancomunidades, deba de ser potenciado desde el Gobierno de Cantabria.

Diversas iniciativas comunitarias, estatales y autonómicas han servido para desarrollar una intensa cooperación con las Entidades Locales encaminada a mejorar la eficacia de las políticas de empleo.

Existen aún grupos de personas cuya permanencia en la situación de desempleo se prolonga de manera continuada en el tiempo, formado principalmente por mujeres y personas de mayor edad. Asimismo los jóvenes acceden a un mercado laboral que no tiende a reconocer sino a largo plazo su nivel de formación y cualificación, en el que, además, la precarización les afecta especialmente.

Por otra parte existen áreas geográficas, básicamente rurales, en las que los servicios públicos de empleo, no tienen presencia física permanente, siendo recomendable contar con la colaboración municipal para su desarrollo.

Desde hace varios años, algunos municipios cántabros vienen trabajando en la creación de redes locales de comunicación e intercambio de experiencias, principalmente en materia de industria, empleo y formación para lograr un mayor desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales. El Gobierno de Cantabria ha impulsado decididamente esta dinámica, convencidos de que el trabajo en red, contribuye a un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en el territorio.

El Servicio Cántabro de Empleo ha mantenido y mantiene actualmente una clara línea de trabajo de colaboración con las Entidades locales, basada, principalmente en las siguientes líneas de actuación:

- Financiación de Agencias de Desarrollo Local, concebidas como instrumentos de generación de empleo mediante el aprovechamiento racional de los recursos endógenos y el apoyo a las iniciativas locales de empleo.

- Programas de Estudios de mercado y Promoción Local, cuyo objetivo último es singularizar a escala local programas de empleo, formación y creación de actividad empresarial en el área.

- Subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de desempleados para la realización de obras de interés social, se constituye como un instrumento especialmente eficaz en la mejora de la empleabilidad y fijación de la población al territorio.

- Subvenciones para Programas sobre Nueva Cultura de Empleo por Entidades Locales: destinadas a fomentar la participación de la Administración Local y del resto de interlocutores sociales presentes en el territorio, consiguiendo una mayor eficiencia de los recursos a través de la singularización de las actuaciones, adaptándolas a la zona y promoviendo además pactos territoriales con todos los actores interesados.

Los resultados prácticos de esta colaboración subyacen en el desarrollo del empleo y la actividad económica del municipio, además de las mejoras a nivel personal de los vecinos y vecinas, de cara a su mejor y más cualificada inserción laboral futura.

La Política Social Comunitaria expresada en "la Estrategia Europea a favor del Empleo", muestra la importancia de actuar a escala local así como la significación que pueden desempeñar los agentes sociales en las políticas de fomento del empleo.